



Constancia Secretarial:

Al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dentro del término de ley no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Se deja en el sentido que los días 17,18 y 19 de marzo de 2021, la Titular del Despacho DRA. ANGELA ADRIANA CALDERON LÓPEZ, se encontraba de permiso legalmente concedido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil,
La Paz, Santander, 23 de Marzo de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2021-00007-00

Revisada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Declaración De Muerte Presunta Por Desaparecimiento del señor JOSE ANTONIO QUIROGA, que promueven las señoras GUILLERMINA QUIROGA CASTILLO, identificada con la C.C. No. 28.205.192 de La Paz-Santander Y MARTHA QUIROGA CASTILLO, identificada con C.C. No. 39.786.762 de Bogotá, a través de los apoderados CARLOS HUMBERTO MORENO CARO, identificado con C.C. No. 1.015.413.853 de Bogotá; T.P. No. 335.164 del C.S.J. y JULIO CESAR GARCES NAJAR, identificado con la C.C. No. 79.672.614 de Bogotá; T.P. No. 175.075 del C.S.J.

La presente demanda fue INADMITIDA por auto de fecha diez (10) de marzo de la presente anualidad visible a folio 14, en el cual se le concedió el termino de cinco (5) días para la respectiva subsanación.

Corrido el término antes descrito no se cumplió con lo estipulado y no se hicieron las correcciones pertinentes por lo tanto la sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y en razón al decreto 806 de 2020, no se realizara desglose ni entrega de documentos, ya que los mismos fueron allegados vía correo electrónico, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de Declaración De Muerte Presunta Por Desaparecimiento del señor JOSE ANTONIO QUIROGA,

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com

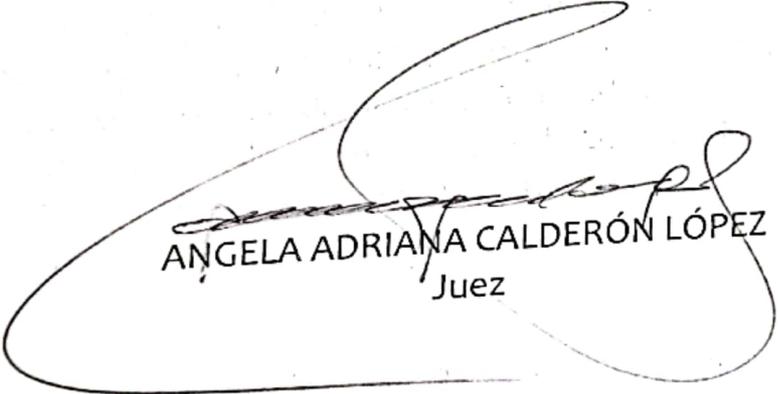


que promueven las señoras GUILLERMINA QUIROGA CASTILLO, identificada con la C.C. No. 28.205.192 de La Paz-Santander Y MARTHA QUIROGA CASTILLO, identificada con C.C. No. 39.786.762 de Bogotá, a través de los apoderados CARLOS HUMBERTO MORENO CARO, identificado con C.C. No. 1.015.413.853 de Bogotá, T.P. No. 335.164 del C.S.J. y JULIO CESAR GARCES NAJAR, identificado con la C.C. No. 79.672.614 de Bogotá, T.P. No. 175.075 del C.S.J, por lo descrito en la parte motiva.

SEGUNDO: En razón al Decreto 806 de Junio 4 de 2020, no se hace necesario el desglose de los documentos.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 24 DE MARZO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria